



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0203 DE 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa en el nivel central de la planta global de personal del Departamento de La Guajira”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

en uso de las facultades establecidas en los artículos 24 (modificado por la Ley 1960 de 2019) y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 4968 de 2007, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que según Decreto No. 221 de fecha 24 de noviembre de 2023 se procedió a la actualización de la Planta Global de cargos del Departamento de La Guajira.

Que por Decreto No. 222 de fecha 24 de noviembre de 2023 se procedió al ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta Global de personal de la Gobernación de La Guajira.

Que mediante la Resolución 2115 del 28 de noviembre del 2024, La Gobernación del departamento de La Guajira establece los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Gobernación del Departamento de La Guajira, a través de la figura de encargo y/o nombramientos provisionales y se adoptan otras disposiciones.

Que según Decreto Número 0183 de fecha 27 de marzo de 2025 se procedió al encargo en el cargo de TÉCNICO ÁREA SALUD Código 323 Grado 11 de la empleada de carrera **NEYLA SOLEDAD DITA PATERNINA**, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 56.068.318 expedida en Maicao, titular con derechos de carrera administrativa del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA SALUD Código 412 Grado 07, declarándose este en vacancia temporal.

Que según Decreto Número 0199 de fecha 2 de abril de 2025 se procedió al encargo en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO ÁREA SALUD Código 412 Grado 07 de la empleada de carrera **YULIS LISETH ALVAREZ PERALTA**, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 36.720.895, titular con derechos de carrera administrativa del empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 05, declarándose este en vacancia temporal.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación del Departamento de La Guajira, actualmente se encuentra en vacancia Temporal en la Planta Global de cargos el siguiente empleo: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 05, adscrito a la Planta global de cargos del Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta que mediante Decreto No. 0199 de fecha 02 de abril de 2025 se procedió al encargo de la señora YULIS LISETH ALVAREZ PERALTA, declarándose la vacancia temporal según consta en el artículo 3º del mencionado decreto.

Proyectó: *Silemis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08*
Revisó: *Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01*
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Vo.Bo.: *Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01*



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0203 DE 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa en el nivel central de la planta global de personal del Departamento de La Guajira”

Que se cotejaron las Hojas de vida e Historias laborales de los Servidores inscritos en Carrera Administrativa con el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Global de Personal del Departamento de La Guajira.

Que se realizó un estudio técnico para establecer que empleados de carrera cumplían con el perfil y los requisitos para ser encargados en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 05, adscrito a la planta global de cargos del Departamento de La Guajira, asignado a la Secretaría General, encontrando que:

“CONCEPTO: Revisada la planta de personal del nivel central de la Gobernación del Departamento de La Guajira, se evidencia que ningún empleado de carrera administrativa cumple con los requisitos ni el perfil para ser encargado en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 05 que quedaría en vacancia temporal en la Planta de personal teniendo en cuenta que su titular ocuparía por encargo otro empleo de carrera, por lo tanto, la Gobernación procederá de manera excepcional al nombramiento en provisionalidad, a criterio del Gobernador del Departamento.”

Que el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 5 de Mayo de 2014 dictado dentro del proceso con radicado número 11001-03-25-000-2012-00795-00(2566-12) declara la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

En virtud del Auto antes señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular CNSC No. 003 de fecha 11 de junio de 2014, según la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que, en este sentido, sobre la forma de proveer vacancias temporales la Ley 909 de 2004 contempla:

(...)

“ARTÍCULO 25. *Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

Que, por su parte, el Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre

Proyectó: Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Vo.Bo.: Ángela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0203 DE 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa en el nivel central de la planta global de personal del Departamento de La Guajira”

nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.” (Subrayado fuera del texto).

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

(...)

Como consecuencia de lo anterior, debe darse aplicabilidad a lo contenido en los artículos 24 (modificado por la Ley 1960 de 2019) y 25 de la Ley 909 de 2004, y las normas especiales para cada caso en concreto.

Que, por lo antes expuesto, este Despacho,

DECRETA:

Artículo 1°. - **Nombrar en provisionalidad** a partir de la fecha de posesión a la señora **NORLEY EUGENIA ZUÑIGA OYOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.944.796 expedida en Riohacha, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 05**, adscrito a la planta Global de cargos del Departamento de La Guajira, que se encuentra en vacancia temporal teniendo en cuenta que su titular Yulis Liseth Alvarez Peralta se encuentra ocupando por encargo otro empleo de carrera y tiene una asignación salarial de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.657.215,00)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo.- El nombramiento provisional que se efectúa mediante el presente acto administrativo será por el tiempo que el titular permanezca encargado en otro empleo de carrera, sin perjuicio de que pueda darse por terminado si el empleado nombrado comete faltas al Código Disciplinario Único o incurra en las causales de terminación y/o retiro establecidas en la ley.

Artículo 2°.- La persona nombrada mediante el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del cargo en los términos señalados por la ley, es decir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de manifestación de la aceptación del empleo, ante el Gobernador del Departamento y la Directora Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, la que, según el régimen funcional, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación exigida por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada y remítase copia del presente acto administrativo con destino a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia, a la Secretaría General del Departamento, Dirección Administrativa de Talento Humano para lo de su competencia, a la interesada y al expediente contentivo

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-004
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01
Juan Camilo Burbano Ibarra - Secretario General 020-03
Vo.Bo.: Angela Patricia Sánchez Urango - Director Operativo 009-01



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0203 DE 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa en el nivel central de la planta global de personal del Departamento de La Guajira”

de la Hoja de Vida que para el efecto se dispone en la Secretaría General del Departamento.

Artículo 4°. - Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co.

Artículo 5°.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Artículo 6°. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha de posesión de la persona designada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del Departamento de La Guajira, a los

03 ABR 2025


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Proyectó: *Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-01*
Revisó: *Odalís Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01*
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Vo.Bo.: *Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01*